MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1092 - 2017 - MDLV.

La Victoria, 11 de Diciembre del 2017.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:
El expediente N° 453 - 2017, que contiene la solicitud presentada por, **Aldo Enrique Zapata López y Eliana Esperanza Apaéstegui Vásquez**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro Municipalidades Acreditadas;

Que, **Aldo Enrique Zapata López y Eliana Esperanza Apaéstegui Vásquez**, quienes contrajeron matrimonio civil el 23.ENE.1993, en la Municipalidad Distrital de la Victoria - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia del Acta de Matrimonio Civil, Declaración jurada del Ultimo Domicilio Conyugal, Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Cambio de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonios Registrado en Sunarp con escritura Pública N° 1049, Partida 11266242, Copia de certificado Literal de testamento, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 75-2017-MDLV/RJBMV. De fecha 16.OCT.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 27.OCT.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Aldo Enrique Zapata López y Eliana Esperanza Apaéstegui Vásquez**.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de, **Aldo Enrique Zapata López y Eliana Esperanza Apaéstegui Vásquez**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE